



17 de septiembre de 2015

**A TODOS LOS DIRECTORES
CENTRO DE SERVICIOS AL CONDUCTOR**


Wanda E. Morales Sánchez
Directora Ejecutiva Interina
Directoría de Servicios al Conductor

**SOLICITUD PARA LICENCIA DE APRENDIZAJE PARTICIPANTES
SISTEMA DE ENSEÑANZA EN EL HOGAR (HOME SCHOOLING)**

En reiteradas ocasiones hemos recibido de parte de ustedes la solicitud de orientación respecto de la situación planteada por los jóvenes menores de dieciocho (18) años y mayores de dieciséis (16) años que interesan se le expida la licencia de conducir categoría de aprendizaje, pero que su instrucción la han recibido a través del sistema de enseñanza en el hogar, mejor conocido en inglés como **"home schooling"**.

En primer lugar entendemos que sus interrogantes sobre la aceptación de dicho concepto de enseñanza, obedece a tener presentes que el inciso (d) del Artículo 3.08 de la Ley Núm.22-2000, según enmendada, requiere la presentación de evidencia de asistencia a la escuela, por parte de él o la solicitante de la licencia de aprendizaje.

Para atender dicha petición nos dimos a la tarea de investigar y conocer si en efecto en Puerto Rico el sistema de enseñanza en el hogar es uno considerado legal. La información que al respecto hemos conseguido confirma que dicho sistema de enseñanza esta protegido legalmente, tanto por la Constitución de los Estados Unidos de América (E.U.A.) así como por nuestra propia Constitución según se indica en la información que les acompaño.

Así pues, todo padre, madre o tutor legal de un menor de edad solicitante de una licencia de aprendizaje queda por la presente autorizada a someter al CESCO, para cumplir con los trámites pertinentes ya conocidos, una declaración jurada cuyo contenido indique entre otras cosas, lo siguiente:

Comunicación A Todos los Directores CESCO Sobre Solicitud Lic. Aprendizaje...
17 de septiembre de 2015
Página #2

1- Que es el padre, madre o tutor legal del menor que se menciona, para quien solicita al Secretario le expida licencia de aprendizaje de aprobar el examen teórico o escrito.

2- Que dicho menor ha estado recibiendo instrucción académica bajo el sistema de enseñanza en el hogar.

3- Que como padre, madre o tutor(a) legal del (de) (la) menor, puede dar testimonio de que la (las) persona(s) encargada(s) de dicha enseñanza está (n) debidamente cualificada(s) y competente para impartir dicha instrucción.

4- Que el (la) declarante entiende la participación de dicho (a) menor en este sistema de enseñanza en el hogar le cualifica para cumplir con el requisito exigido por el Artículo 3.08 de la Ley Núm.22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.

A tales efectos solicito le provean esta información a aquellas personas interesadas en que se le expida licencia de aprendizaje a un menor de edad, participante de dicho sistema de enseñanza en el hogar.

Lo anterior constituye nuestra directriz respecto a este asunto, por tanto agradeceré comparta la misma con su personal.

JRDM/mrc

Anejo

T'CHERs en Español

 Search this site

Navigation

[T'CHERs in English](#)
[Página Principal](#)
[Conoce la Junta](#)
[Reglamentos](#)
[Membresía](#)
[Involucrarse](#)
[Preguntas Frecuentes](#)
[Legalidad de en PR](#)
[Temas para Convención](#)
[College Board](#)
[Guías Sugeridas y Políticas de las Agencias](#)
[Métodos de Enseñanza y Aprendizaje](#)
[Grupo de Mensajes en FaceBook](#)
[Grupos de Apoyo](#)
[Universidades y Educación Secundaria](#)
[Web Sites y Libros Recomendados](#)
[Recursos](#)
[Proyecto de Homeschool Connections: Book by Book with Libraries](#)
[Donaciones](#)
[Contáctenos](#)
[Permiso Para Reimpresión](#)
[Sitemap](#)

Recent site activity

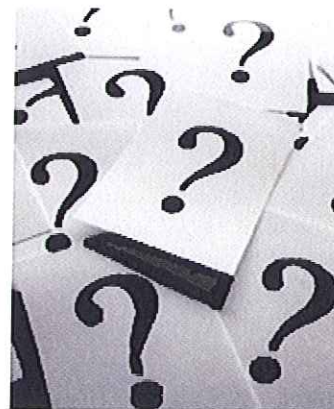
[Página Principal](#)
 edited by TCHERS
[HOMESCHOOLING PUERTO RICO](#)

[View All](#)

Preguntas Frecuentes

• ¿Qué es la educación en el hogar y por qué las personas la practican?

La educación en el hogar es la alternativa educativa por la cual los padres o tutores legales asumen la responsabilidad de educar a su(s) hijo(s). Los padres son los responsables de decidir el alcance y secuencia del material que su hijo debe aprender y la manera en la que aprenderán el material.



Hay muchas razones por las que las personas comienzan a educar en el hogar. Algunas familias extienden el tiempo preescolar que pasan con sus hijos en una forma de vida. Otras familias se desilusionan con los sistemas tradicionales de la escuela y deciden que la educación en el hogar es una mejor opción para ellos. Algunas familias encuentran que la educación en el hogar es parte natural de su fe religiosa. Existen tantas historias individuales de cuándo, por qué y cómo las familias empiezan a educar en el hogar como familias que educan en el hogar.

• ¿Es la educación en el hogar legal en Puerto Rico?

Sí, lo es. Puerto Rico está bajo la jurisdicción de las Constituciones de los EE.UU. y P.R. El derecho a educar en el hogar es un derecho constitucionalmente protegido en virtud de la 14ª Enmienda (Cláusula de Libertad) (EE.UU.) y en el artículo 2, sección 7 (P.R.). Si está educando en el hogar con una verdadera convicción religiosa, entonces también están protegidos en virtud de la 1ª Enmienda. (Cláusula de Libre Ejercicio) (EE.UU.) y en el artículo 2, sección 3 (PR).

Existe una exención de la obligación de asistencia a la escuela pública para los que están recibiendo instrucción en una escuela establecida bajo auspicios no gubernamentales. (Artículo 2, sección 5 PR Const.) Si bien es poco probable que la educación en el hogar se considerara en la creación de esa exención, es lógico suponer que educadores en el hogar entrarán dentro de esa distinción. Por favor visita nuestra página [legal](#) para más detalles.

• ¿Tenemos que notificarle a alguien que educaremos en el hogar?

Si su hijo no está matriculado en la escuela (pública o privada), usted no le tiene que notificar a nadie que educará en el hogar.

El Departamento de Educación aún no tiene un procedimiento formal establecido para los educadores en el hogar que dejan el sistema regular, por lo que existe mucha confusión por parte de muchos directores escolares en cómo manejar los casos de los que dejan el sistema escolar para comenzar la educación en el hogar. Esto es una realidad para los estudiantes que reciben Educación Especial. Sin

embargo, el siguiente es más o menos el procedimiento aceptado hasta ahora.

Si su hijo está matriculado en una escuela (pública o privada), debe notificar por escrito al director que su hijo se transferirá a un sistema privado de enseñanza. Si la escuela tiene disponible la forma de transferencia, usted le puede poner el nombre de su hogar escuela (simplemente póngale a su escuela el nombre que usted desee).

Puede pedir una copia del expediente de su hijo. Dependiendo de la escuela, puede que tenga que pagar el costo de copiar el expediente. Los certificados médicos y de vacunas de su hijo, también se los deben devolver.

La ignorancia sobre la legalidad de la educación en el hogar por parte de algunos directores escolares, superintendentes de distrito y trabajadores sociales de las escuelas, ha causado problemas a algunas familias cuando quieren transferir a sus hijos a la educación en el hogar. Si confronta algún problema, por favor siéntase en la libertad de [contactarnos](#) para ayudarles. Una llamada telefónica o una carta de nuestra abogada al director escolar siempre ha disipado cualquier malentendido.

- **¿Puede mi hijo ingresar o reingresar a la escuela después de ser educado en el hogar?**

Si va al sistema público de enseñanza, sí. Si su hijo se educó en el hogar bajo una escuela sombrilla (i.e. programa de educación a distancia) que incluía el servicio de emitir notas, se debe presentar una transcripción de ellos junto con la matrícula. Si su hijo no se educó en el hogar bajo esas circunstancias, visite primero su Oficina Regional de Equivalencia del Departamento de Educación para que reciba un certificado de ubicación provisional que deberá presentar en la escuela a la que su hijo entrará. La escuela incluirá a su hijo en la lista de estudiantes que necesitan tomar un examen de ubicación cuándo éste se ofrezca. ([Carta Circular 02-2006-2007](#))

Las escuelas privadas tienen el derecho de no aceptar a estudiantes que provienen de la educación en el hogar, aunque la mayoría sí los acepta. Si piensa que quiere matricular a su hijo en una escuela privada en algún momento después de educar en el hogar, es recomendable que primero verifique si aceptan estudiantes educados en el hogar en el colegio de su preferencia.

- **¿Qué sobre la socialización?**

La socialización se lleva a cabo siempre que la gente interactúa una con la otra. Debido a que los niños educados en el hogar no están todo el día con un grupo de niños de la misma edad, ellos aprenden a socializar de una manera realista y saludable con gente de todas las edades y maneras de vivir mientras están llevando a cabo sus actividades diarias.

Hay muchos [grupos de apoyo](#) locales en Puerto Rico, los cuales



T'CHERs en Español

 Search this site

Navigation

[T'CHERs in English](#)
[Página Principal](#)
[Conoce la Junta](#)
[Reglamentos](#)
[Membresía](#)
[Involucrarse](#)
[Preguntas Frecuentes](#)
[Legalidad de en PR](#)
[Temas para Convención](#)
[College Board](#)
[Guías Sugeridas y Políticas de las Agencias](#)
[Métodos de Enseñanza y Aprendizaje](#)
[Grupo de Mensajes en FaceBook](#)
[Grupos de Apoyo](#)
[Universidades y Educación Secundaria](#)
[Web Sites y Libros Recomendados](#)
[Recursos](#)
[Proyecto de Homeschool](#)
[Connections: Book by Book with Libraries](#)
[Donaciones](#)
[Contáctenos](#)
[Permiso Para Reimpresión](#)
[Sitemap](#)

Recent site activity

[Página Principal](#)
edited by TCHERS
HOMESCHOOLING PUERTO RICO

[View All](#)

[Guías Sugeridas y Políticas de las Agencias](#) >

Para Solicitar PAN al Dept. de la Familia (ADSEF)

Para solicitar el Programa de Asistencia Nutricional (PAN) del Departamento de la Familia

- Llene la solicitud de servicios. Esta forma ya cuenta con un área en la que el padre educador en el hogar auto certifica la educación del menor. Así que simplemente llene esa parte y deje el área dirigida a la escuela regular en blanco.
- Cuando renueve la solicitud del PAN, el agente puede requerirle evidencia de la educación en el hogar. Esta necesidad se podría satisfacer simplemente en el curso de la entrevista con usted. Si no es así, entonces, le pueden pedir evidencia adicional.

Cualquiera de los siguientes debe ser suficiente:

- muestra del trabajo del niño
- listado de recursos utilizados
- carta de su grupo de apoyo local

La división de ADSEF/PAN entiende que todavía existe ignorancia sobre esta política a nivel local y están interesados en eliminar estas dificultades con nuestra comunidad cuando se presenten. Por lo tanto, si le dicen algo contrario a la política expuesta aquí, siéntase en la libertad de contactar a la Sra. Mildred Villega de la división del ADSEF/PAN al: 787-289-7600 exts. 2347, 2344, 2346 y 2354.

Comentarios

No tienes permiso para añadir comentarios.

[Iniciar sesión](#) | [Actividad reciente del sitio](#) | [Informar de uso inadecuado](#) | [Imprimir página](#) | Con la tecnología de [Google Sites](#)

[Traducir](#)